Guayaquil, 9 de febrero de 2005

Señores ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLIKN S.A. Ciudad.-

Asunto: INFORME DEL COMISARIO RELATIVO AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2004

Estimados señores:

Presento mi informe como Comisario de la compañía, respecto del Ejercicio Fiscal 2.003, en cumplimiento de la Ley y de la Resolución de la Superintendencia de Compañías Núm. 92-1-4-3-014, publicada en el Registro Oficial Núm. 44 del 13 de octubre de 1992.

- 1. Los administradores han actuado dentro del marco de los estatutos sociales y han cumplido con las normas legales, así como con las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2. En cuanto a los sistemas de control, debo indicar que se venifican permanentemente los ingresos y los egresos que obtiene la compañía. Se encuentra pendiente la declaración y pago de multas, por presentación tanta de de la compañía, julio de 2003, hasta agosto de 2004 inclusive; así como la declaración de impuesto a la renta relativa al ejercicio económico de 2003.

 2 8 MAR 2005
- 3. En mi opinión las cifras presentadas en los estados financieros relativos al ejercicio económico 2.003, corresponden a las registradas en los libros de contabilidad, éstos son confiables, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2003 y el resultado de las operaciones por el ejercicio económico terminado en esa fecha, las cuales han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

- 4. En el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. Núm. 312, 5 de noviembre de 1999), debiendo advertir lo siguiente:
 - a) No existen requisitos de presentación de garantías de los administradores de la compañía.
 - b) He revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los balances de comprobación mensual.
 - c) No ha habido necesidad de convocar a Junta General de Accionistas.
 - d) No ha habido lugar para la aplicación de la norma sexta del Art. 279 de la Ley de Compañías Codificada.
 - e) No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía.
 - f) No ha habido razón para proponer o solicitar la remoción de los administradores.
 Y tampoco he conocido sobre ninguna denuncia sobre la administración

Considero importante mencionar que los administradores han prestado toda su colaboración para el cumplimiento de mis funciones.

Por último señores accionistas, aprovecho la oportunidad para agradecer a la señora Gerente General de la compañía, por su colaboración y a ustedes por la confianza brindada.

Atentamente,

Ab. L'eonor Mantilla Acosta

2 8 MAR 2005